

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO:	No. 1032
RADICADO:	050013110004-2017-00574-00
PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARÍA DEL ROSARIO ARRIETA SALAZAR, CC 33.106.350
DEMANDADO:	JOSÉ ALBEIRO HENAO GÓMEZ CC 71.609.444
TEMA:	AUTORIZA ENTREGA TÍTULOS Y ORDENA OFICIAR NUEVAMENTE A CASUR

SEÑOR
PAGADOR GENERAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR
Correo: judiciales@casur.gov.co

Respetado Señor:

Comendidamente y para los efectos pertinentes le remito copia de la providencia proferida dentro del proceso de la referencia a fin de que se sirva dar estricto cumplimiento a la misma.

Cordialmente,

LUISA FERNANDA ATEHORTÚA RESTREPO

Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Art 7 Ley 527 de 1999, 2 Decreto 806 de 2020 y 28 Acuerdo PCJA20-11567 CSJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN

Medellín, dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

AUTO:	No. 1766
RADICADO:	050013110004-2017-00574-00
PROCESO:	EJECUTIVO POR ALIMENTOS
DEMANDANTE:	MARÍA DEL ROSARIO ARRIETA SALAZAR, CC 33.106.350
DEMANDADO:	JOSÉ ALBEIRO HENAO GÓMEZ CC 71.609.444
TEMA:	AUTORIZA ENTREGA TÍTULOS Y ORDENA OFICIAR NUEVAMENTE A CASUR

ASUNTO:

Del escrito presentado por el demandado señor JOSÉ ALBEIRO HENAO GÓMEZ, mediante el cual autoriza a LEYDI PAOLA RESTREPO MEJÍA para que reclame y cobre los títulos de depósitos judiciales que se encuentran a su nombre, toda vez que, mediante providencia del 22 de julio de 2021 se dio por terminado el proceso de la referencia por pago total de la obligación, el despacho accederá a ello.

Igualmente, el juzgado dispondrá la entrega de la totalidad de los títulos pendientes por cobrar a favor del demandado, toda vez que en el escrito informa la suma de \$3.131.479, pero al revisar la cuenta de depósitos judiciales del proceso de la referencia se observa que a la fecha existe la suma de \$4.516.607 representados en 7 títulos de depósitos judiciales por cobrar correspondientes al demandado.

Así mismo, se ordenará oficiar nuevamente a la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR, con el fin de que al demandado señor JOSÉ ALBEIRO HENAO GÓMEZ CC 71.609.444, no se le sigan realizando descuentos de nómina por parte del presente proceso, tal y como se indicó en el oficio No. 589 del 22 de julio de 2021, remitido a esa entidad.

Por otra parte, se dispondrá requerir al demandado señor JOSÉ ALBEIRO HENAO GÓMEZ, a fin de que informe su número telefónico y correo electrónico para que el juzgado en cualquier eventualidad lo pueda contactar, igualmente se remitirá copia de la presente providencia al correo de donde se remitió el escrito.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Cuarto de Familia de Medellín, Antioquia,**

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega a LEYDI PAOLA RESTREPO MEJÍA, identificada con la C. de C. No. 1.128.427.808 de la totalidad de títulos de depósitos judiciales que se encuentren por concepto del presente proceso, por lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: REQUERIR al Pagador General de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR, con el fin de que al demandado señor JOSÉ ALBEIRO HENAO GÓMEZ CC 71.609.444, no se le sigan realizando descuentos de nómina por parte del presente proceso, tal y como se indicó en el oficio No. 589 del 22 de julio de 2021, remitido a esa entidad.

TERCERO: REQUERIR al demandado señor JOSÉ ALBEIRO HENAO GÓMEZ, a fin de que informe su número telefónico y correo electrónico para que el juzgado en cualquier eventualidad lo pueda contactar, igualmente se remitirá copia de la presente providencia al correo de donde se remitió el escrito, correo: paomejia2@hotmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA HOYOS CORREA
JUEZ

*El canal de comunicación con el despacho es el correo electrónico:
j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co y las actuaciones y providencias pueden consultarse en el Sistema Siglo XXI y en los Estados Electrónicos en la página web de la rama judicial.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
Medellín, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

OFICIO:	No. 589
RADICADO:	050013110004-2017-00574-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JOHAN ALEXANDER HENAO ARRIETA (MARÍA DEL ROSARIO ARRIETA SALAZAR, CC 33.106.350)
DEMANDADO:	JOSÉ ALBEIRO HENAO GÓMEZ CC 71.609.444
DECISION:	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN - LEVANTA MEDIDAS CAUTELARES.

SEÑOR
PAGADOR GENERAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR
BOGOTÁ
Correo: judiciales@casur.gov.co

Respetado Señor:

Le comunico que en el proceso de la referencia mediante providencia de la fecha, se le ordenó oficiar con el fin de notificar el LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA CAUTELAR de EMBARGO del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35%), del total de la pensión de jubilación recibida por el demandado, así como el mismo porcentaje de las mesadas adicionales que reciba el señor JOSÉ ALBEIRO HENAO GÓMEZ, identificado con la CC No. 71.609.444, por parte de esa entidad, quedando sin efecto nuestro oficio No. 413 del 18 de julio de 2017.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad.

Atentamente,

JOSÉ DAVID AGUDELO CALLE
Secretario del Juzgado

DOCUMENTO VÁLIDO SIN FIRMA
Añ T Ley 527 de 1999, 2 Decreto 508 de 2020 y
28 Acuerdo PCJAJ20-11587 CSJ

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
CORREO ELECTRÓNICO: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: (4) 2625325

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DE MEDELLÍN
CORREO ELECTRÓNICO: j04famed@cendoj.ramajudicial.gov.co
Carrera 52 #42-73 of 304, José Félix de Restrepo, Medellín. Tel: (4) 2625325